

R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO

A los herederos conocidos y presuntos del señor CÉSAR IVÁN PERALTA LÓPEZ, se les hace saber que a este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, le ha tocado conocer demanda Ejecutiva propuesta en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actora: Edith Yolanda Palma Franco

Demandados: Herederos conocidos y presuntos del señor César Iván Peralta López

Objeto de la demanda: La actora reclama que previo al trámite de Ley, se condene a los demandados al pago del capital adeudado, costas procesales, intereses legales y honorarios profesionales de la abogada patrocinadora.

Trámite: Ejecutivo - N°. 82-2003

Cuánta: Treinta y cinco mil dólares

Defensora de la causa: Ab. Alexandra Zambrano Loo

Juez de la causa: Dr. Jorge Villacis López; Juez encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha abril 21 del 2003; a las 08h15, dispuso la citación de los antes indicados demandados por la prensa, de conformidad con lo dispuso en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez, que la actora bajo juramento declara que desconoce el domicilio actual de éstos.

Lo que se hace saber a los demandados para los fines legales pertinentes, advirtiéndoles la obligación que tienen de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta.

Manta, abril 24 del 2003

Ab. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO

A la señora MÓNICA GAME MENDOZA y a los herederos conocidos y presuntos del señor CÉSAR IVÁN PERALTA LÓPEZ, se les hace saber que a este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, le ha tocado conocer demanda ejecutiva propuesta en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actora: Edith Yolanda Palma Franco

Demandados: A la señora Mónica Game Mendoza y a los herederos conocidos y presuntos del señor César Iván Peralta López.

Objeto de la demanda: La actora reclama que previo al trámite de ley, se condene a los demandados al pago del capital adeudado, costas procesales, intereses legales y honorarios profesionales de la abogada patrocinadora.

Trámite: Ejecutivo - N°. 87-2003

Cuánta: Dos mil ochocientos veintiocho dólares

R. del E.  
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO

Al señor SAMUEL BAYARDO CASTRO VINUEZA, en representación de Perforaciones Western, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda Ejecutiva en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actora: Carmen María Reyna Cedeno

Demandado: Samuel Bayardo Castro Vinueza, en representación de Perforaciones Western.

Objeto de la demanda: La actora de la demanda solicita que previo al trámite de ley se condene al demandado al pago del cheque, los intereses legales, los intereses de mora, el rédito mercantil y las costas procesales y los honorarios del abogado defensor.

Trámite: Ejecutivo

Cuánta: \$ 1.600 (MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares), más los intereses legales, los intereses de mora, el rédito mercantil y las respectivas costas procesales, en las que se incluyan los honorarios del abogado defensor.

Juez de la causa: Ab. Laura Joza de Molina, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite correspondiente y en providencia de fecha agosto 2 del 2002, las 10h53, dispuso que se cite al demandado por medio de la prensa y de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar la actora bajo juramento que desconoce el domicilio actual del demandado.

Manta, agosto 19 del 2002

Ab. Carlos Castro Coronel  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

R. del E.  
Juzgado Segundo Provincial del Trabajo de Manabí-Manta  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO

A los herederos de la Sra. OLGA YOLANDA MEZA SANTANA se le hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda verbal sumaria de trabajo, causa signada con el # 037-2003, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:

Acto: Lourdes Migdalia Salavarría Vera

Demandado: Herederos de la Sra. Olga Yolanda Meza Santana, por sus propios derechos y por los derechos que representan del Jardín de Infantes "Jilguero".

Trámite: Verbal Sumario

Cuánta: Veinte mil 00/100 dólares

Defensor: Ab. Isabel Palma Hugo

Objeto de la demanda: La actora demanda del señor Ramón Aurelio Cedeno Meza a fin de que solidariamente con los herederos de la Sra. Olga Yolanda Meza Santana, mediante sentencia sean condenados al pago de los beneficios determinados con la Ley de Educación, indemnización por despido intempestivo, vacaciones, remuneraciones adicionales, utilidades y diferencias, más la liquidación de intereses por todo lo que se mande a pagar.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Amparo Salto Zavala, Juez Segundo Provincial del Trabajo de Manabí, quien en providencia de fecha 14 de abril de 2003, las 08h25, ordena se cite a los herederos de la Sra. Olga Yolanda Meza Santana por la prensa según lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil por afirmar la actora bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados. A

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Superintendencia de Compañías  
**EXTRACTO**

**De la Escritura Pública de Resciliación de Escritura Pública, Disolución Anticipada, Fusión por absorción, Modificación del capital y Reforma del estatuto social de las compañías Playas Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL C.L. y Escandal-Oh Discoteca Cía. Ltda.**

Se comunica al público la Resciliación de escritura pública, Disolución anticipada, Fusión por absorción, Modificación del capital y Reforma del Estatuto Social de las compañías Playas Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL C.L. y Escandal-Oh Discoteca Cía. Ltda., otorgada ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 2 de enero de 2003.

La compañía Playas Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL C.L., absorbe a la compañía Escandal-Oh Discoteca Cía. Ltda., aumenta su capital en \$ 200.00 DOSCIENTOS DOLARES, provenientes del capital de la compañía ESCANDAL-OH Discoteca Cía. Ltda., y se reforman los estatutos de la compañía absorbente.

Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante resolución N°. 03.P.DIC 00187 de 12 junio 2003.

Capital actual de la compañía Playas Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL C.L. es de \$ 16.421 DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO DOLARES dividido en 16.421 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 1,00 dólar cada una.

Portoviejo, 12 de junio del 2003

Ab. Mario A. Santos Suárez  
SECRETARIO - ABOGADO

R. del E.